

SESION N°12

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

En Vicuña, 24 de Abril de 2024, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por el Señor Concejal Kether Gómez , y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. KETHER GOMEZ PASTEN
SR. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS
SR. CRISTIAN PINTO TORRES
SRA.MIRIAM ROJAS CABELLOS
SRA.CAROLL ALCAYAGA CALLEJAS
SRA.IRENE RAMOS ROMO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sr. Andrés Mundaca Barraza - Administrador Municipal
Sr. Sebastián Vicuña - Asesor Jurídico
Sra. Claudia Ahumada - Directora Dideco
Sra. Yasnna Carvajal - Funcionaria Dpto. educación
Sra. Marcela Villegas - Encargada presupuesto

INVITADOS:

Actúa como Secretaria Municipal Sra. Lisbeth Espinoza Salazar

El señor Presidente de Concejo, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla:

TABLA:

1. Aprobación del acta anterior, correspondiente al Concejo ordinario municipal de fecha 10 de abril de 2024.
2. Correspondencia.
3. Solicitud de acuerdo de concejo para la suscripción del contrato derivado del proceso de Licitación Pública para la obra denominada "Habilitación de Ascensor en Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés, Comuna de Vicuña", por un monto de \$83.505.391 impuesto incluidos el que será financiado a través de Inversión Municipal (Traspaso)./ **Departamento de Educación**
4. Solicitud de acuerdo de concejo para la suscripción de Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios de Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo./ **Dirección Desarrollo Comunitario**
5. Solicitud de acuerdo de concejo para la aprobación Modificación N°3 al presupuesto Municipal/ **Secretaría Comunal de Planificación.**
6. Cuenta Alcalde
7. Puntos Varios.

1.-ACTA ANTERIOR

El señor presidente de Concejo, solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior de fecha 03 de Abril de 2024, siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	Aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	Aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	Aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	Aprueba

ACUERDO N°95/2024/SECRETARÍA MUNICIPAL. - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo N°11 de fecha 10/04/2024.-

2.- CORRESPONDENCIA:



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 60

ANT.: Orden de Servicio N°11 de 2017

Orden de Servicio N°16 de 2018

Vicuña, 22 de Abril del 2024

A : - RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA
- LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL
- CONCEJO MUNICIPAL

DE : LUIS PASTEN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente, y en cumplimiento de las ordenes de servicio señaladas precedentemente; en nombre del Sr Alcalde; vengo en informar a usted respecto de la obligación contenida en el artículo 8 inciso 7 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; respecto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a efecto por la Unidad de Compras "Adquisiciones", dependiente de este Departamento; desde el Sábado 06 al Viernes 12 de Abril del 2024, ambas fechas inclusive según el siguiente detalle:

Se adjunta Planilla Excel con Contrataciones directas de Servicios para el Municipio en el período señalado supra. Así como la documentación de respaldo de todas las Contrataciones, donde constan las diferentes ofertas recibidas y su Evaluación, en los casos en que conforme a la Ley 19.886 y su Reglamento, corresponda; así como Decretos mediante los cuales se adjudican las licitaciones para Adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes al período informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente

LUIS PASTEN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VICUÑA



ORD.: N° 129 /

ANT.: Orden de Servicio N° 16, de
fecha 02 de Abril de 2018.

MAT.: Envía informe solicitado.

VICUÑA, 22 de Abril de 2024

DE: GABRIEL PASTEN TAPIA

A: SEÑORITA LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- Por intermedio del presente, y en atención a documento mencionado en el Ant., adjunto envío a Ud., informe sobre adjudicaciones de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, y de las adquisiciones y contrataciones directas de servicios del Departamento de Educación Municipal, realizadas entre el 15 de y el 19 de Abril de 2024. En el informe se indica:

- N° Orden de Compra
- Nombre Orden de Compra y su fecha de envío
- Proveedor
- Monto
- RUT Proveedor
- N° Decreto que autoriza la adquisición y fecha de este documento.
- Proceso de Contratación realizado.

2.- Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre "informar al Concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


GABRIEL PASTEN TAPIA
JEFE DPTO. EDUCACION MUNICIPAL

GPT/SRA/sra.

DISTRIBUCION:

- Srta. Secretaria Municipal
- c.c. Unidad de Adquisiciones Depto. Educación.
- c.c. D.A.E.M.



N° E477163 / 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W30.604/2022
UCE 212 W9.603/2023
W45.509/2023

ATIENDE DENUNCIA EN
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA RESPECTO
DE EVENTUALES IRREGULARIDADES
EN PROCESOS DE COMPRA Y
CONTRATACIÓN, ENTRE OTRAS
MATERIAS.

LA SERENA, 18 de abril de 2024

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección respecto de los siguientes hechos denunciados:

1. La Municipalidad de Vicuña y sus servicios traspasados utilizarían de manera habitual el trato o contratación directa, definido, de conformidad con el artículo 7°, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada, circunstancia que deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento, lo que no ocurriría en los procesos de esta naturaleza implementados por esa entidad edilicia.

A modo de ejemplo, se acompaña en la presentación el oficio ordinario N° 220, de 31 de mayo de 2022, del Director de Administración y Finanzas de la referida municipalidad, informando al Concejo Municipal sobre 27 órdenes de compra del Departamento de Educación. De igual forma, se adjunta las notas internas N° 57 y 60, de 17 y 24 de mayo de la misma anualidad, del referido directivo, donde da a conocer al citado órgano colegiado 17 adquisiciones del área municipal. Finalmente, remite la nota interna N° 137, de 22 de septiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal por el mismo funcionario, informando sobre 25 órdenes de compra emitidas entre el 9 y el 15 de septiembre de dicho año, las que —a su juicio— ejemplifican el uso habitual del trato directo por ese municipio sin acreditar la concurrencia de la causal invocada para ello.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
VICUÑA

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente.
- Director de Control, Municipalidad de Vicuña.
- Secretaría Municipal, para conocimiento del Concejo Municipal de Vicuña, lo que deberá acreditar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En el caso de la orden de compra N° 3597-175-SE23, de 15 de marzo de 2023, denominada "Regulariza la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para camarines del Escenario de Plaza Gabriela Mistral, solicitada por la Unidad de Eventos", dirigida al señor Patricio Andrés Varela Díaz, RUT N° 12.806.054-5, por un valor de \$1.345.878, el recurrente cuestiona por qué si el municipio ha adquirido tantos equipos de aire acondicionado no realizó una licitación pública o efectuó una planificación de compras sobre la materia, en vez de comprarle a este proveedor mediante trato directo.

Añade que el señor Varela Díaz es uno de los principales contratistas del municipio, habiéndose adjudicado obras de infraestructura y otras prestaciones, muchas de ellas a través de contrataciones directas.

3. En relación con el oficio N° E313859¹, de 2023, de este origen, plantea que se desestimó su denuncia relativa a que don Eric Galleguillos Alburquenque realiza labores de jefatura, pese a desempeñarse como Coordinador de Movilización del municipio, la que reitera indicando que durante dicha anualidad aquel cuenta con un nombramiento a contrata por 22 horas en la planta administrativa grado 15° y un contrato de prestación de servicios en programas comunitarios.

4. Objeta, además, que en la licitación ID. N° 3597-13-L123, denominada "2° llamado adquisición e instalación de Empalmes Eléctricos de la comuna de Vicuña", se haya designado a doña Carmen Barahona Valdovino, inspectora municipal, funcionaria con un nombramiento a contrata de 22 horas, para formar parte de la comisión evaluadora, debiendo —a su juicio— haberse incluido a su jefatura debido a su grado y conocimiento técnico de la materia a licitar.

Agrega que esta es una práctica frecuente en la municipalidad, designándose en tales comisiones a personal de confianza del Alcalde, vinculado bajo la modalidad a honorarios, o bien, con media contrata en la planta auxiliar, sin incorporar al personal de planta. A modo de ejemplo, señala los casos de don Hugo Francisco Varela Pérez, don Rubén Carvajal Madrid y don Eric Galleguillos Alburquenque.

ANÁLISIS

1. Compras mediante trato o contratación directa sin contar con la acreditación de las causales invocadas.

Sobre el particular, se procedió a realizar un análisis de las 70 órdenes de compra denunciadas, determinándose que 5 de ellas provenían de licitaciones públicas, por lo que no se relacionaban con la materia representada.

¹ En su presentación, el recurrente menciona el oficio N° E323801, de 2023, de este origen, como aquel en que se desestimó su denuncia respecto de la persona mencionada, verificándose que aquel no se refiere al citado servidor,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el caso de 53 órdenes de compra vinculadas efectivamente a tratos o contrataciones directas, la causal invocada se encontraba debidamente acreditada, sin que se verificara lo denunciado por el recurrente, razón por la que respecto de ellas se desestima lo representado.

Ahora bien, respecto de 4 órdenes de compra que se detallan en la tabla N° 1, por un total de \$6.082.828, asociadas a tratos o contrataciones directas fundamentados en el artículo 10, numeral 7, letra f) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala, en lo que interesa, que cuando "Por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", esa entidad no acreditó este último hecho, es decir, que no existiesen otros proveedores que otorgaran esa seguridad y confianza.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 69.865, de 2012, 62.834, de 2014; y 35.861, de 2016, ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

Tabla N° 1: Causal de trato directo insuficientemente acreditada.

N°	Orden de Compra		RUT Proveedor	Descripción	Monto \$
	N°	Fecha			
1.	3597-332-SE22	26/05/2022	18.217.306-1	Servicio de reparación correctiva de camión recolector de residuos de propiedad municipal placa patente HSZC-87.	2.083.000
2.	3597-773-SE23	04/09/2023	76.217.982-2	Servicio de desarme y armado de módulos artesanales ubicados en plaza Gabriela Mistral de Vicuña.	1.685.040
3.	3597-784-SE23	05/09/2023	76.217.982-2	Servicio de construcción de cierre perimetral de sitio donde se ubicarán caniles en Parque Los Pimientos de Vicuña.	529.788
4.	3597-805-SE23	08/09/2023	76.488.712-3	Servicio de instalación de tablero eléctrico y malla puesta a tierra en escenario Pampilla de San Isidro.	1.785.000
Total					6.082.828

Fuente: Elaboración propia a partir de la información asociada a los ID de compra en la plataforma mercadopublico.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que respecta a la orden ID N° 3597-779-AG23, de 7 de septiembre de 2023, adjudicada al proveedor RUT 16.244.133-7, denominada "Contratación de un camión pluma para realizar poda de árboles en la localidad de El Tambo", por un valor de \$1.824.270, el municipio invocó el artículo 10 bis, Compra Ágil, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales —UTM—. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de esta.

En relación con ello, es dable consignar que el monto de esta compra al momento de emitirse la orden era superior a las 30 UTM por lo que no correspondió que esa entidad utilizara este mecanismo de compra (aplica dictamen N° E108767, de 2021, de la Contraloría General).

Finalmente, respecto de las 8 órdenes de compra identificadas en la siguiente tabla, ascendentes a \$5.877.540, se determinó que estas correspondieron a regularizaciones efectuadas por esa municipalidad, por cuanto las adquisiciones vinculadas se efectuaron al margen del sistema de compras públicas por las propias unidades usuarias involucradas, sin la participación de las secciones de abastecimiento habilitadas para ello, incumpliendo lo señalado en los artículos 18 de la ley N° 19.886 y 54 del decreto N° 250, de 2004, precitado, respectivamente, en cuanto a que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con aquellos.

Tabla N° 2: Adquisiciones efectuadas fuera del Sistema de Compras Públicas.

N°	Orden de Compra		RUT	Descripción	Monto en Pesos
	N°	Fecha			
1.	3597-306-SE22	17/05/2022	77.972.670-3	Regulariza visita técnica a planta de tratamiento de aguas servidas Brisas Elquinas Localidad de Rivadavia.	317.611
2.	3597-303-SE22	17/05/2022	7.957.997-1	Regulariza servicio de limpieza y descarga de aguas residuales acumuladas en fosa séptica y pozo absorbente en Localidad de Diaguitas.	520.000
3.	3597-319-SE22	19/05/2022	7.957.997-1	Regulariza servicio de limpieza de cámaras de inspección y varillajes de colectores de alcantarillado en Localidad de Diaguitas.	520.000
4.	3597-775-SE23	04/09/2023	76.406.548-4	Regulariza y autoriza servicio de mantención de extintores de uso municipal.	1.043.951
5.	3597-778-SE23	05/09/2023	19.444.823-6	Regularización servicio de varillaje en Villa San José de La Dehesa Localidad de Diaguitas.	833.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Orden de Compra		RUT	Descripción	Monto en Pesos
	N°	Fecha			
6.	3597-786-SE23	06/09/2023	13.886.358-1	Regulariza y autoriza servicio de producción para el desarrollo de las olimpiadas juveniles.	999.600
7.	3597-791-SE23	07/09/2023	76.786.967-3	Regulariza y autoriza servicio de arriendo de retroexcavadora.	297.500
8.	3597-175-SE23	15/03/2023	12.806.054-5	Regulariza la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para camarines del Escenario de Plaza Gabriela Mistral.	1.345.878
Total					5.877.540

Fuente: Elaboración propia a partir de la información asociada a los ID de compra en la plataforma mercadopublico.cl.

Asimismo, si bien el artículo 62 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite realizar excepcionalmente adquisiciones fuera del Sistema de Compras Públicas, en las situaciones que menciona, ninguna de ellas fue invocada por el municipio en los 8 procesos detallados precedentemente.

Sobre la materia, resulta pertinente mencionar que el inciso final del artículo 10 del precitado decreto N° 250, de 2004, establece que la contratación indebidamente fundada en una o más causales indicadas en la presente norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponder.

En ese orden de consideraciones, es dable consignar que, en ninguno de estos casos, la Municipalidad de Vicuña inició procedimientos disciplinarios tendientes a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de las personas que posibilitaron la ocurrencia de estos hechos.

Ahora bien, requerido el municipio sobre el detalle de los procedimientos disciplinarios iniciados, en curso y finalizados asociados a adquisiciones realizadas fuera del Sistema de Compras Públicas entre los años 2022 y 2023, que no se correspondieran con las situaciones que la ley permite para su realización, este informó que en dicho lapso ordenó el inicio de una investigación sumaria mediante el decreto alcaldicio N° 7.034, de 27 de diciembre de 2022, relativa al arriendo de un camión recolector de residuos sólidos con tripulación entre los meses de septiembre, octubre y noviembre de ese año, por un valor de \$29.702.400, efectuado por el Encargado de Movilización Municipal, señor Eric Galleguillos Alburquenque.

Consultado sobre el estado en que se encuentra dicho proceso disciplinario ese municipio no informó sobre el particular.

Finalmente, en relación con los 13 procesos de compras señalados, se acoge lo denunciado por el recurrente, en cuanto a que las razones invocadas para justificar el uso de la modalidad de trato o contratación directa no se encuentran debidamente acreditadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Adquisiciones con el proveedor Patricio Andrés Varela Díaz.

2.1 Orden de compra N° 3597-175-SE23.

Se determinó que el hecho denunciado por el recurrente se vincula con el proceso de compra N° 3597-175-SE23, de 2023, que regulariza la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para camarines del escenario de Plaza Gabriela Mistral, adjudicada a don Patricio Andrés Varela Díaz, efectuado al margen del Sistema de Compras Públicas por don Hugo Varela Pérez, Encargado de Eventos del Departamento de Comunicaciones de ese municipio, situación que vulneró lo establecido en el artículo 54 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya mencionado. Lo anterior imposibilitó que el referido proceso se hubiese efectuado en el marco de la planificación de abastecimiento para el año 2023 por dicha entidad, o utilizando válidamente un mecanismo contemplado en la normativa asociada a compras públicas.

Al respecto, como se indicara precedentemente, esa entidad edilicia no inició un procedimiento disciplinario tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de las personas que posibilitaron la ocurrencia de los hechos en cuestión.

2.2 Compras entre el año 2016 y 2023.

Sobre el particular, el denunciante plantea que el referido proveedor es uno de los principales contratistas del municipio, habiéndose adjudicado numerosos procesos de compras por la vía del trato o contratación directa.

Al respecto, se descargó desde el portal Mercado Público el informe de órdenes de compra emitidas por las distintas unidades de adquisiciones de la Municipalidad de Vicuña al proveedor Patricio Varela Pérez entre el 5 de febrero de 2016 y el 8 de junio de 2023, identificándose un total de 321 de ellas, por un monto de \$1.106.664.343, de las cuales 92 provenían de procesos licitatorios por un valor de \$894.580.008. Asimismo, 229 de ellas, ascendentes a \$212.084.335, correspondían a distintas modalidades de tratos directos.

Tabla N° 3. Órdenes de Compra al Proveedor Patricio Varela Pérez entre el 5 de febrero de 2016 y el 8 de junio de 2023.

Período	Tipo de Proceso	N° de órdenes de Compra	Monto \$
27/11/2017 08/06/2023	Licitación Pública y Privada.	92	894.580.008
06/03/2020 13/10/2022	Compra ágil.	13	8.796.115
10/12/2018 18/02/2020	Microcompra	67	26.798.124
05/02/2016 15/03/2023	Trato directo.	149	176.490.096
05/02/2016 08/06/2023	Todos	321	1.106.664.343

Fuente: Elaboración propia a partir de la descarga de órdenes de compra asociadas al proveedor en cuestión, respecto de la Municipalidad de Vicuña, realizada el 8 de junio de 2023, desde el portal Mercado Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, se estableció que esa municipalidad contrató tanto mediante procesos licitatorios como por la vía de los tratos o contrataciones directas un 80,84% y un 19,16% del monto adjudicado a dicho proveedor en el período analizado, respectivamente.

Lo anterior, a modo referencial, sin que esto involucre que esta Entidad de Control haya validado que los referidos procesos se hayan efectuado de acuerdo con la normativa que los regula, por cuanto el denunciante no aportó antecedentes que den cuenta de alguna irregularidad en relación con ellas, limitándose a señalar que en su mayoría estas se realizaron mediante trato directo, razón por la que se desestima lo representado.

3. Realización de labores de jefatura por parte de Encargado de Movilización Municipal.

En relación con el oficio N° E313859, de 2023, de este origen, el recurrente plantea que este desestimó su denuncia relativa a que don Eric Galleguillos Álbурquenne realiza labores de jefatura, pese a desempeñarse como Coordinador de Movilización del municipio, además de contar durante dicha anualidad con un nombramiento a contrata por 22 horas en la planta administrativa grado 15° EMS y un contrato de prestación de servicios en programas comunitarios.

Sobre el particular, se determinó que el referido servidor fue designado a contrata como administrativo asimilado al grado 15 de la Escala de Sueldos Municipal con una jornada de 22 horas semanales, para desempeñarse como Coordinador de la Oficina de Movilización en la Secretaría Comunal de Planificación mediante el decreto alcaldicio N° 1.164, de 2019, de la Municipalidad de Vicuña, a partir del 8 de abril al 31 de diciembre de esa anualidad, vinculación que ha sido sucesivamente prorrogada, en similares términos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, de conformidad con el Reglamento Interno y Manual de Funciones de la Municipalidad de Vicuña, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 5.919, de 2019, en su calidad de encargado de dicha oficina le corresponde cumplir las siguientes funciones: a) Recepción de solicitudes de salidas de vehículos, b) Mantenimiento de vehículos livianos y maquinaria pesada, c) Reparación y mantenimiento de caminos de la comuna, d) Labores de limpieza y recuperación de espacios públicos, áreas verdes y quebradas, e) Coordinar Plan Preventivo de Emergencia, f) Realizar y mantener al día vehículos municipales con su revisión técnica operativa, g) Revisar diariamente bitácoras informando al Jefe de Área, desperfecto mecánico, h) Control de combustible, i) Cargar diariamente según reglamento, y j) Entregar informe mensual de consumo por vehículo.

De igual forma, durante los años 2023 y 2024 dicho municipio lo contrató bajo la modalidad de prestación de servicios en programas comunitarios, para desempeñarse como responsable de la oficina de movilización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, como cuestión previa, cumple con señalar que según lo informado por esta Entidad Fiscalizadora en sus dictámenes N°s 51.147 y 71.212, ambos de 2011, el elemento que distingue a las labores directivas de otro tipo de tareas, como las de coordinación, administración, gestión, interlocución con terceros y elaboración de informes, entre otras, es su carácter decisorio, resolutorio o ejecutivo, debiendo tener presente que estas últimas son las únicas que se encuentran vedadas para quienes no ocupan un empleo de planta.

Agrega la referida jurisprudencia que el hecho que el cargo que ocupe una determinada persona se denomine jefatura, o que quien lo sirva se presente como tal, firme correos electrónicos con tal título, o consigne sus iniciales de responsabilidad en una resolución firmada por el directivo superior de la entidad, no le confieren a aquella tal posición. Por analogía, lo mismo ocurriría en aquellos puestos nominados como encargado y/o responsable, debiendo analizarse en tales casos si las funciones de quienes los sirven son de tipo decisorio, resolutorio o ejecutivo, lo que de acreditarse permitirá concluir que efectivamente se trata de labores de jefatura.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista no se advierte que el denunciado, ya sea en virtud de su nombramiento a contrata como Coordinador en la Oficina de Movilización de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Vicuña o de sus contratos a honorarios durante los años 2023 y 2024, haya ejecutado labores de jefatura, por lo que se desestima lo objetado por el recurrente.

En otro orden de consideraciones, en lo relativo a las contrataciones a honorarios del referido funcionario durante los años 2023 y 2024, para desempeñarse como Responsable de Movilización, con cargo a la cuenta 21-04-004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, a las que alude el recurrente, resulta pertinente señalar que, similares vinculaciones financiadas con la referida imputación, para asumir como Coordinador de Movilización, fueron objetadas por improcedentes, en los Informes Finales N°s 57 y 835, ambos de 2021, correspondientes a auditorías al estado de la gestión municipal de la Municipalidad de Vicuña y al gasto en horas extraordinarias y a los contratos a honorarios suscritos por la Municipalidad de Vicuña, respectivamente.

En la primera de ellas, se estableció que, el señor Galleguillos Alburquenque, entre otros funcionarios, se desempeñaba a contrata con una jornada laboral de 22 horas semanales y que, en forma paralela, mantenía un convenio de prestación de servicios en programas comunitarios por media jornada para desarrollar funciones propias de la gestión interna del municipio e idénticas a las desempeñadas a través de su empleo a contrata.

En la segunda, se indica que el referido servidor, entre otros, mantenía un contrato de prestación de servicios comunitarios, en las que las funciones contratadas y ejecutadas correspondían a funciones propias de la gestión interna del municipio, situación que no se ajustó a la normativa y jurisprudencia sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ambos casos se señala que la situación expuesta vulnera lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prevé que con cargo al subítulo 21, ítem 04, Otros Gastos en Personal, asignación 004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, se puede contratar a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 27.757, de 2016, prevé que estas contrataciones no son de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883, por lo que estos acuerdos no podrán significar en modo alguno cubrir posibles carencias de personal en las entidades edilicias para cumplir las funciones regulares propias de su gestión.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a esos fondos, sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, la que debe ser interpretada en forma estricta (aplica criterio contenido en el dictamen N° 84.702, de 2016, de este Organismo Fiscalizador).

En ese sentido, lo representado en las citadas fiscalizaciones para este funcionario se mantuvo entre los años 2023 y 2024.

4. Participación de personas a contrata con 22 horas semanales y/o contratadas exclusivamente a honorarios en comisiones evaluadoras de licitaciones públicas del municipio.

Sobre el particular, el recurrente objeta que en la licitación ID N° 3597-13-L123, denominada "2° llamado adquisición e instalación de Empalmes Eléctricos de la comuna de Vicuña", se haya designado a doña Carmen Barahona Valdovino, inspectora municipal, funcionaria con un nombramiento a contrata de 22 horas semanales, para formar parte de la comisión evaluadora, debiendo —a su juicio— haberse incluido a su jefatura debido a su grado y conocimiento técnico de la materia a licitar.

Agrega que esta es una práctica frecuente en la municipalidad, designándose en tales comisiones a personal de confianza del Alcalde, vinculado bajo la modalidad media contrata en la planta administrativa o auxiliar, o bien, a honorarios, sin incorporar al personal de planta. A modo de ejemplo, señala los casos de don Hugo Francisco Varela Pérez, don Rubén Carvajal Madrid y de don Eric Galleguillos Alburquenque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, del análisis de la conformación de las comisiones evaluadoras de una serie de licitaciones de la Municipalidad de Vicuña durante los años 2022, 2023 y 2024, que se detallan en anexo, se verificó la designación de doña Carmen Cecilia Barahona Valdovino, referida como Inspectora Municipal, y de don Eduardo Enrique Galeno Araya, señalado como perteneciente a la Unidad Rural o como Encargado de Fomento Productivo, ambos vinculados a dicha entidad mediante nombramientos a contrata de 22 horas semanales, en la planta auxiliar.

Lo mismo ocurre con don Rubén Aníbal Carvajal Madrid, referido como funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación o Encargado Cuadrilla Operaciones de la citada repartición, nombrado titular con 44 horas en la planta auxiliar.

Igual situación se presenta en los casos de don Eric Galleguillos Alburquenque, identificado como Coordinador de Movilización, designado a contrata de 22 horas semanales, en la planta administrativa; y don Hugo Varela Pastén, identificado como Encargado de Eventos, nombrado titular con 44 horas en la planta administrativa.

Asimismo, se determinó que doña Mariana Catalina Silva Vinet, servidora contratada exclusivamente por esa entidad bajo la modalidad a honorarios, con cargo a la cuenta 21-04-004, Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, formó parte de una comisión evaluadora.

Al respecto, de acuerdo con el Capítulo IV: Licitación Pública, artículo 22, Contenido mínimo de las Bases, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, numeral 10, señala, entre ellos, que se debe indicar —en las bases administrativas— la forma de designación de las comisiones evaluadoras, las que se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del reglamento.

Por su parte, el artículo 37, inciso 4, del mencionado cuerpo legal indica que los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Luego, su inciso 5, establece que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Por su parte, el dictamen N° 25.132, de 2017, de este origen, ha señalado que salvo que exista norma legal expresa que lo permita no resulta procedente que personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de propuestas, pues se trata de una función pública a desarrollar, que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio convocante debe asumir con sus propios funcionarios. Por su parte, el oficio N° 67.617, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora, concluyó que no resulta ajustado a derecho que los agentes públicos² integren, en calidad de funcionarios públicos, la comisión a que se refiere el inciso quinto del artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, precitado.

Asimismo, debe tenerse presente, tal y como se expresara a la Municipalidad de Vicuña mediante el oficio N° E313859, de 2023, de este origen, sobre una denuncia relativa a que funcionarios de esa entidad ejercían labores ajenas al escalafón al cual pertenecen, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 73³ de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, un funcionario municipal debe desempeñar actividades propias de la plaza para la cual ha sido designado, dentro del órgano correspondiente, esto es, las asignadas a una determinada planta.

Luego, el decreto con fuerza de ley N° 48-19.280⁴, de 1994, del entonces Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta del personal de la Municipalidad de Vicuña, contemplan genéricamente 16 puestos en el escalafón de auxiliares.

En este contexto, cabe señalar que si bien la ley N° 18.883 y el citado decreto con fuerza de ley N° 48-19.280, contemplan genéricamente los puestos en el escalafón de auxiliares, sin describir sus funciones, lo cierto es que quienes integran dicho estamento, solamente pueden hacer tareas de orden subalterno o de servicios menores, es decir, quehaceres que por su naturaleza no sean exclusivos de los empleados pertenecientes a las demás categorías previstas en aquella normativa (aplica dictámenes N° 447 y 43.723, ambos de 2016, de este origen).

En suma, la normativa de compras públicas establece que quienes integren comisiones evaluadoras deben ser funcionarios públicos, condición que cumplen las personas nombradas titulares o bajo la modalidad a contrata con media jornada, a diferencia de los servidores a honorarios, quienes no lo son, aún en el caso que se trate de agentes públicos. Asimismo, aquellos no deben tener conflictos de intereses con los oferentes.

No obstante, debe tenerse presente que el personal perteneciente a la planta auxiliar del municipio —en calidad de titular o a contrata— solo puede hacer tareas de orden subalterno o de servicios menores, atendido lo cual su inclusión como integrantes de una comisión evaluadora de

² La calidad de agente público se constituye a raíz de una especial modalidad de contratación a honorarios que, en determinados casos, autoriza el ordenamiento jurídico, y dice relación con la responsabilidad administrativa a que quedan sujetas las personas vinculadas en esa calidad a la Administración del Estado, a las cuales, no les resulta aplicable en su integridad el Estatuto Administrativo, estando sometidos, en relación con sus derechos y obligaciones, al respectivo contrato de honorarios.

³ Actualmente artículo 70.

⁴ Al respecto, el 13 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Reglamento que Fija la Planta de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de 18 de noviembre de 2022, que establece una nueva planta para dicha entidad, la que entró en vigor desde su publicación en el Diario Oficial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compras públicas resulta improcedente, como ocurrió con la señora Barahona Valdovino⁵ y los señores Galeno Araya y Carvajal Madrid.

De igual forma, la inclusión de la señora Silva Vinet resultó improcedente, dado que su vinculación con el municipio bajo la modalidad a honorarios le impide participar en aquellas, dado que su vinculación no le otorga la condición de funcionaria pública, como establece la normativa aplicable.

En cuanto a la participación de los señores Galleguillos Alburquenque y Varela Pastén, nombrados a contrata, con media jornada en la planta administrativa, no se advierte impedimento legal para ello, pues ambos cumplen con el requisito de ser funcionarios públicos.

Ahora bien, sobre lo afirmado por el recurrente en cuanto a que los miembros de las comisiones aquí analizados corresponderían a personal de confianza del Alcalde, designados en desmedro del personal de planta, resulta del caso considerar que aquellos, en el ejercicio de la función pública que desempeñan, deben dar cabal cumplimiento al principio de probidad administrativa, consagrado en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 52 y 53 de la ley N° 18.575, siendo irrelevante para esos efectos, quien los haya designado para evaluar las ofertas, debiendo abstenerse de participar en los procedimientos de contratación si existe cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, conforme lo disponen los artículos 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 6 bis del decreto N° 250, de 2004 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 305, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora).

Del mismo modo, no se aprecia que tal situación pudiere, por sí misma, restar o alterar la imparcialidad de tales evaluadores en el desempeño de su cargo, sin perjuicio que, por lo demás, tampoco se aportan antecedentes que den cuenta de alguna irregularidad, ni de la forma en que ello habría influido en el ejercicio de sus funciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 44.237, de 2015, de este origen), por lo que tal alegación se desestima.

Luego, respecto a la decisión que adopte el municipio en cuanto a quienes conformarán una determinada comisión evaluadora de esta naturaleza, procede señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21B de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a este Órgano Fiscalizador no le corresponde evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones administrativas, tal y como ha sido precisado, entre otros, en el dictamen N° 628, de 2022, de esta procedencia.

CONCLUSIONES

1. Se acoge lo representado respecto de 13 de los 70 procesos de compras denunciados por el recurrente, verificándose que en 5

⁵ En el caso de la señora Cecilia Barahona Valdovino, se debe indicar que mediante decreto alcaldicio N° 1.460, de 2023, se le nombró a contrata a media jornada en la planta administrativa, con grado 18 EMS, a contar del 1 de abril de 2023, no obstante, al momento de participar en la comisión evaluadora por la que se le observa en anexo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ellos ese municipio no acreditó la causal invocada para acudir al trato o contratación directa, mientras que en los 8 restantes las adquisiciones se realizaron fuera del Sistema de Compras Públicas directamente por las unidades usuarias sin participación de aquellas autorizadas para realizar procesos de compras, por lo que respecto de las 13 adquisiciones, esa entidad deberá ordenar el inicio de un procedimiento disciplinario, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruya a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este oficio. (C)⁶.

Adicionalmente, en lo sucesivo, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento, en relación con los tratos y contrataciones directas y la acreditación de la causal invocada para su uso.

2. En relación con el proceso de compras identificado con el N° 3597-175-SE23, adjudicado al proveedor don Patricio Varela Díaz, este fue realizado al margen del Sistema de Compras Públicas por don Hugo Varela Pérez, Encargado de Eventos del Departamento de Comunicaciones de ese municipio, lo que imposibilitó que este se hubiese efectuado en el marco de la planificación de abastecimiento para el año 2023 por dicha entidad, o utilizando válidamente un mecanismo contemplado en la normativa asociada a compras públicas, el que se encuentra incluido entre los procesos mencionados precedentemente sobre los cuales esa entidad deberá iniciar un proceso disciplinario (C).

3. En cuanto a las compras realizadas al proveedor precitado por la Municipalidad de Vicuña entre los años 2016 y 2023, se determinó que un 80,84% de los montos adjudicados en dicho período se efectuaron mediante procesos licitatorios y el 19,16% restante a través de tratos directos, lo que se informa solo a modo referencial, por cuanto el denunciante no aportó antecedentes que den cuenta de alguna irregularidad en relación con ellas, limitándose a señalar que, en su mayoría se realizaron mediante trato directo, razón por la que se desestima lo representado.

4. En relación con las labores como Coordinador de Movilización que realiza don Eric Galleguillos Alburquenque en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Vicuña, de los antecedentes tenidos a la vista no se advierte que, ya sea en virtud de su nombramiento a contrata, o de sus contrataciones a honorarios durante los años 2023 y 2024, haya ejecutado labores de jefatura, por lo que se desestima lo objetado por el recurrente.

Ahora bien, respecto de sus contrataciones con cargo a la cuenta 21-04-004, Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, durante los años 2023 y 2024, para desempeñarse como Responsable de Movilización, estas resultaron improcedentes, toda vez que corresponden a funciones

(C) Observación compleja: Aquellas observaciones que afectan algún proceso crítico de la entidad fiscalizada, que evidenciaron graves debilidades de control, o que presentan la ocurrencia de errores, omisiones y/o irregularidades, cuya acción derivada podría generar un procedimiento disciplinario a efectuarse por el propio servicio fiscalizado. En estos casos, los requerimientos de acciones correctivas que poseen plazo para su ejecución serán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propias de la gestión interna del municipio, por lo que, en lo que respecta a su vinculación para el año en curso bajo tal modalidad, procede que esa municipalidad ajuste a derecho su contratación, lo que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contado a partir de la recepción del presente oficio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. (C)

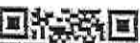
5. Resultó improcedente que ese municipio designara a personas adscritas a su planta auxiliar y/o vinculadas exclusivamente bajo la modalidad a honorarios para formar parte de comisiones evaluadoras en procesos licitatorios de la ley N° 19.886, por lo que, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 37, incisos 4 y 5, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, como a la jurisprudencia administrativa sobre la materia de esta Contraloría General. (C)

6. Luego, en cuanto a que los miembros de las comisiones aquí analizados corresponderían a personal de confianza del Alcalde, designados en desmedro del personal de planta, no se aprecia de qué modo el hecho que las personas designadas para formar parte de comisiones evaluadoras se encuentren nombradas a contrata en jornadas de 22 horas semanales, a las que el recurrente define como personal de confianza del Alcalde, pudiere por sí mismo, restar o alterar la imparcialidad de tales evaluadores en el desempeño de su cargo, sin perjuicio que, por lo demás, tampoco se aportan antecedentes que den cuenta de alguna irregularidad, ni de la forma en que ello habría influido en el ejercicio de sus funciones.

Además, la decisión administrativa que adopte el municipio sobre la designación de los integrantes de una comisión evaluadora de procesos licitatorios reglados por la ley N° 19.886, es una de mérito o de conveniencia que, de conformidad con el artículo 21B de la ley N° 10.336, no le corresponde evaluar a esta Contraloría General. Por consiguiente, se desestima lo representado en este aspecto.

7. En otro orden de consideraciones, don Eduardo Galeno Araya —Encargado de Fomento Productivo— y don Rubén Carvajal Madrid —Encargado de Cuadrilla de Operaciones de SECPLAN— por encontrarse adscritos a la planta auxiliar de ese municipio se encuentran impedidos de realizar las funciones con las que se les identifica en las comisiones evaluadoras analizadas, por lo que procede que la Municipalidad de Vicuña regularice su situación, asignándoles labores que se correspondan con la planta en la que se encuentran contratados, lo que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contado a partir de la recepción del presente oficio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. (C)

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	18/04/2024	
Código validación	ZOXUaJAQi	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 027

ANT.: No hay.

MAT: Informa lo que indica.

Vicuña, 17 de abril de 2024

A : CRISTIAN PINTO CONTRERAS
CONCEJAL

DE : DANIEL RIVERA CONTRERAS
JEFE DE GABINETE

Junto con saludar muy cordialmente, mediante la presente, en respuesta a su memorándum N° 52, recepcionada con fecha 12 de abril del presente, se informa que son 10 las personas que tienen permiso para el año 2024 de "permiso cuidador de vehículos motorizados en la vía pública".

Se adjunta nómina.

1. José Luis Salgado Ortiz
2. Roberto González Merino
3. Patricia Jofre Rojas
4. Manuel Zarate Espindola
5. Gloria Rojas Pérez
6. Rosa Rivera Rojas
7. Julio Cortes Gallardo
8. Raúl Campos Cisternas
9. Juan Flores Abarca
10. Elena Araya Pizarro

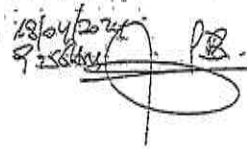
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


DANIEL RIVERA CONTRERAS
JEFE DE GABINETE

DRC/muc.

Distribución

- Secretaría Municipal.
- Gabinete.

18/04/2024
9:25 AM




República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Nota Interna: N° 841

MAT.: MEMORÁNDUM N°26.

VICUÑA, 09 de abril 2024.

DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y en respuesta al Memorándum N°26, mediante el cual el Concejal Rodrigo Alcayaga, solicita respecto a la Localidad el Tambo lo siguiente:

- Reposición de techo paradero 4, puesto que los vecinos deben esperar la locomoción a pleno sol.
- Mejoramiento camino desde el sector el calvario hacia la población Nueva Aurora.
- Construcción acceso universal en sede social, puesto que las personas con discapacidad y/o en sillas de ruedas no pueden acceder a ella.
- Solicita se gestione el cambio de posición del basurero que fue trasladado y que se ubica al salir desde el callejón 10 de julio a la carretera internacional ruta 41.
- Solicita se gestione la instalación de un sombreador definitivo en la placita de juegos de la Población los Héroes.
- Solicita se gestione mejoramiento del camino "callejón", las Matocas, puesto que se encuentra en pésimas condiciones y se trata de un camino clave alternativo ante emergencia.

Respuesta: En cuanto a las solicitudes de la Localidad el Tambo, informo que por instrucción del Sr. Alcalde se ha realizado la reposición del techo del paradero 4; además se realizó una visita técnica a la Sede Social, a modo de verificar factibilidad de construcción de acceso universal, solicitando a la vez la topografía del terreno a modo de definir la alternativa más viable, y así continuar con las coordinaciones operativas del proyecto solicitado.

Ilustre Municipalidad de Vicuña
San Martín N° 275 - Vicuña - Fonos 51/2670300 - 51/2670364
E-Mail: seceplan@munivicuna.cl



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



En cuanto al mejoramiento del sector calvario y población nueva aurora, informo que se ha oficiado a vialidad, dando a conocer la necesidad de la Comuna, a modo de que considere la intervención de dicho sector en sus futuras gestiones y/o proyectos.

En relación al cambio de posición del basurero, dicho requerimiento será derivado al Departamento de Medio Ambiente, quienes están de dichas solicitudes.

En cuanto a la solicitud de instalación de sombreadero para la Población los Héroes, informo que se realizará visita técnica, para posteriormente comenzar con las coordinaciones operativas del proyecto solicitado.

Por otra parte informo además que el mejoramiento del camino "callejón", las Matocas, ya ha sido realizado por instrucción del Sr. Alcalde (Adjunto Imagen).

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

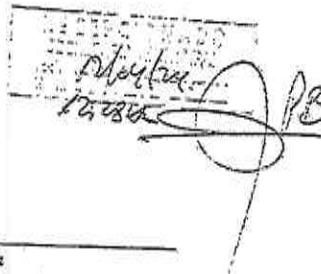


CLAUDIO TELÍAS ORTIZ
SECPLAN

CTO/RRM/ysa.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SECPLAN



Ilustre Municipalidad de Vicuña
San Martín N° 275 - Vicuña - Fonos 51/2670300 - 51/2670364
E-Mail: secplan@munivicuna.cl



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Nota Interna.: N° 831

MAT.: MEMORÁNDUM N°07.

VICUÑA, 09 de abril 2024.

DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

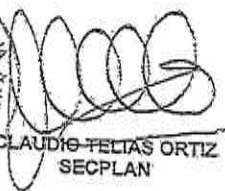
A : SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y en respuesta al Memorándum N°07, mediante el cual el Concejal Kether Gómez Pastén, solicita:

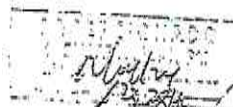
"Solicita mejoramiento de calle 18 de Septiembre y Villa Francia localidad de Calingasta, dicho camino fue intervenido por un mejoramiento en el alcantarillado pero lamentablemente la superficie de tránsito se encuentra en malas condiciones".

Respuesta: Me permito informar que, efectivamente en dicho sector se está realizando una intervención; La cual surge de la postulación a través del programa "Campamentos" del Servicio de Vivienda y urbanismo, programa que tiene como objetivo permitir a un grupo de familias superar la condición de campamento en la que se encuentran, a través de la ejecución de diversas Obras Públicas Sociales; En relación a lo anteriormente mencionado, se está ejecutando un proyecto en la calle 18 de Septiembre y Villa Francia de la localidad de Calingasta, el cual considera obras de conexión a los servicios básicos como agua, luz y alcantarillado (obras que ya fueron ejecutadas), como también considera la pavimentación de las calles intervenidas, esta última forma parte de la etapa final de la iniciativa, que actualmente se encuentra en los procesos administrativos requeridos previa a la ejecución, por tanto una vez finalizadas todas las obras contempladas en el proyecto el sector mencionado quedará pavimentado.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



CLAUDIO FELÍAS ORTIZ
SECPLAN

CTO/RRM/vga.
Distribución:
- Secretaría Municipal
- SECPLAN



Ilustre Municipalidad de Vicuña
San Martín N° 275 - Vicuña - Fonos 51/2670300 - 51/2670364
E-Mail: secplan@munivicuna.cl



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Nota Interna.: N° 091

MAT.: MEMORANDUM N°43.

VICUÑA, 16 de abril 2024.

DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

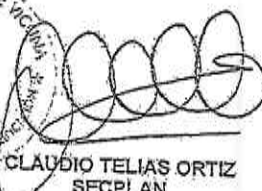
A : SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y en respuesta al Memorandum N°43, mediante el cual la Concejala Irene Ramos Romo, solicita apoyo:

"Solicita información respecto a proyectos deportivos especialmente pasto sintético, en las canchas de Nueva Talcuna, El Tambo, San Isidro"

Respuesta: Me permito informar que, en cuanto al proyecto de instalación de pasto sintético en la cancha de Nueva Talcuna, este se encuentra actualmente en el proceso de elaboración de bases administrativas en la Unidad de Licitaciones de Secplan. En relación a los proyectos de pasto sintético para las localidades de El Tambo y de San Isidro, estos están en el proceso de evaluación técnica-económica.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



CLAUDIO TELIAS ORTIZ
SECPLAN

CTO:RM/term.
Distribución:
- Secretaría Municipal
- SECPLAN

17-04-2024
11:43

3.- Solicitud de acuerdo de concejo para la suscripción del contrato derivado del proceso de Licitación Pública para la obra denominada “Habilitación de Ascensor en Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés, Comuna de Vicuña”, por un monto de \$83.505.391 impuesto incluidos el que será financiado a través de Inversión Municipal (Traspaso)./ Departamento de Educación

Encargada de la presentación Sra, Yasna Carvajal funcionaria Depto. Educación.

Este es un equipo elevador con cumplimiento de normativa accesibilidad universal para 8 personas, con paneles led, panel de control placa inoxidable, botón de alarma, sistema braille, autonomía de 4 hrs. Equipo oleodinámico.

Funciona con gravedad en bajada, sistema de seguridad en el momento de corte de energía el elevador baja al piso más cercano, debe ser instalado con personal idóneo y certificado.

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	Aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	Aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	Aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	Aprueba

ACUERDO N°96/2024/DEPARTAMENTO DE EDUCACION.- Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, para la suscripción del contrato derivado del proceso de Licitación Pública para la obra denominada “Habilitación de Ascensor en Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés, Comuna de Vicuña”, por un monto de \$83.505.391 impuesto incluidos el que será financiado a través de Inversión traspaso Municipal.

4. Solicitud de acuerdo de concejo para la suscripción de Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios de Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo./ Dirección Desarrollo Comunitario

Encargada de la presentación Sra. Claudia ahumada Directora Desarrollo Comunitario.

La presentación de hoy obedece a una solicitud del ministerio del urbanismo para poder presentar al concejo la reciente adjudicación del nuevo barrio de nueva Talcuna para nuestra comuna el cual se convierte en el único barrio para este año del concurso 2023, y dentro del convenio se solicita realizar una presentación al concejo municipal por parte del secretario técnico en este caso Álvaro Valero en conjunto con el seremi.

El Seremi de la vivienda saluda al concejo Municipal a través de contacto on line. Álvaro Valero: Se refiere el historial de quiero mi barrio vicuña, explica los pasos y fases del programa, para el proyecto de recuperación de Nueva Talcuna hay 135 millones de pesos destinados.

Concejal Cristian Pinto: ¿cuánto es el tope de viviendas que pueden participar? ¿Cuándo se empieza a trabajar en el programa?

Álvaro Valero: La firma de convenio se está proyectando para el mes de junio después de 2 meses se estaría recibiendo la primera remesa.

¿Los profesionales son cambiados durante la ejecución del programa?

Deberían empezar y terminar los mismos profesionales.

Concejal Rodrigo Alacayaga: El concepto quiero mi barrio abarca mucho, pero los vecino deberían participar más.

5. Solicitud de acuerdo de concejo para la aprobación Modificación N°3 al presupuesto Municipal/ Secretaria Comunal de Planificación.

Encargada de la presentación de la Sra. Marcela Villegas encargada municipal de presupuestos.

Modificación Presupuestaria N°3 PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 3 PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2024 - DECRETO N°5248 DE FECHA 22/11/2023			
CUENTA	DETALLE	AREA	M\$
	INGRESOS QUE AUMENTAN		
1150503002999	Otras transferencias corrientes de la Subdere	1	\$97,880
	Se produce un mayor ingreso en la cuenta debido a que el monto presupuestado fue de M\$62.000 y el ingreso real fue de M\$159.880		
	El principal aumento corresponde al aporte de subdere proveniente de la recaudación de predios exentos que alcanzó a M\$115.251.- y otros.		
	Total de ingreso que aumentan		\$97,880
CUENTA	DETALLE	AREA	M\$
	GASTOS QUE DISMINUYEN		
2152208999	Otros	3	133,881
	Se disminuye ya que la cuenta tiene saldo suficiente para las actividades del año		
2152401008	Premios y otros	3	24,700
	Se disminuye ya que la cuenta tiene saldo suficiente para las actividades del año		
2153102004454	Mejoramiento sede junta de vecinos San Isidro	2	32,700
	Se disminuye la cuenta ya que el proyecto es de arrastre y se alcanzó a ejecutar el año pasado.		
2153102002522	Asistencia técnica construcción de viviendas Renacer	2	18,362
	Se disminuye la cuenta ya que se realizó la contratación de un profesional que está desarrollando el proyecto		
2153303001001	A los servicios regionales Serviu	1	97,000
	Se disminuye la cuenta ya que los proyectos de pavimentos participativa se encuentra recién en diseño por ende el aporte real será el próximo año 2025.		
2153101002514	Plan de eficiencia energética	2	13,000
	Se disminuye la cuenta ya que se efectuó el proceso de licitación y se adjudicó por un menor valor.		
	Total de gastos que disminuyen		\$319,643

GASTOS QUE AUMENTAN			
CUENTA	DETALLE	AREA	M\$
2152104003003	Otros Gastos	1	5,823
	Son las retribuciones por concepto de asistencias a juntas, consejos, comisiones. Comprende además los pagos por concurrencia a fallos, audiencias, reuniones y sesiones, también la entrega de fondos para fines específicos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.		
2152204001	Materiales de oficina	1	5,000
	Se suplementa la cuenta para adquisición de materiales y útiles diversos de oficina.		
2152208001	Servicios de Aseo	2	35,000
	Se aumenta la cuenta para los servicios de aseo		
2152208006	Servicios de mantención de señalizaciones de tránsito	2	36,000
	Son los gastos de mantención de señalizaciones de tránsito, lo anterior debido a los requerimientos de los vecinos y solicitud del concejo municipal.		
2152401999	Transferencias corrientes-otros	2	24,700
	Comprende las transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes y servicios.		
2152104004	Prestación de servicios en programa comunitarios	2	120,000
	Se suplementa la cuenta para el término del año, se realiza este ajuste ya que al formular el presupuesto el año 2023 se disminuyó el valor considerando que la planta entraría en vigencia en el mes de Enero 2024. De igual forma se consideró la externalización del servicio de guardias y aún no se adjudica por falta de oferentes, por lo antes expuesto se requiere el aumento de los recursos.		
2152104004	Prestación de servicios en programa comunitarios	2	50,000
	Se suplementa para la contratación de profesionales que entregarán servicio en el centro municipal de reparación de violencias de género. (coordinadora, abogada, Psicóloga, Monitores y /o terapeutas.)		
2152103005	Suplencias	1	54,000
	Se suplementa la cuenta para la contratación de personal para realizar labores de suplencia		
2153102004	Mejoramiento escenario pampilla	2	87,000
	Se crea la cuenta para el desarrollo de proyecto en parque La Pampilla de San Isidro, Construcción de graderías y mejoramiento del escenario.		
	TOTAL		417,523

Modificación Presupuestaria N°3
PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 3
PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2024- DECRETO N°5248 DE FECHA 22/11/2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS AUMENTAN M\$

ITEMS	DETALLE	AREA	
1150503002999	Otras transferencias corrientes de la Subdere	1	\$97.880
			\$97.880

PRESUPUESTO DE GASTOS DISMINUYEN M\$

ITEMS	DETALLE	AREA	
2152208999	Otros	3	133.881
2152401008	Premios y Otros	3	24.700
2153102004454	Mejoramiento sede junta de vecinos San Isidro	2	32.700
2153102002522	Asistencia técnica construcción de viviendas Renacer	2	18.362
2153303001001	A los servicios regionales Serviu	1	97.000
2153101002514	Plan de eficiencia energética	2	13.000
			319.643

PRESUPUESTO DE GASTOS AUMENTAN M\$

ITEMS	DETALLE	AREA	
2152104003003	Otros Gastos		417.523
2152204001	Materiales de oficina	1	5823
2152208001	Servicios de Aseo	1	5000
2152208006	Servicios de mantención de señalizaciones de tránsito	2	35000
2152401999	Transferencias corrientes- Otros	2	36.000
2152104004	Prestación de servicios en programa comunitarios	2	24.700
2152104004	Prestación de servicios en programa comunitarios	2	120.000
2152103005	Suplencias	2	50.000
2153102004	Mejoramiento escenario y graderías pampilla	1	54.000
		2	87.000
TOTAL			M\$ 417.523

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	Aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	Abstiene
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	Aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	Aprueba

ACUERDO N°97/SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION.- Se aprueba por mayoría de votos de los presentes, Modificación Presupuestaria N°3 del presupuesto municipal.

6.- CUENTA ALCALDE

Señor Andrés Mundaca en representación del Sr. Alcade solicita votación para realizar comisión de régimen interno

VOTACION

CONCEJAL KETHER GOMEZ	Aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	Aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	Aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	Aprueba

ACUERDO N°98/CONCEJALES.- Se aprueba mediante votación unánime, realizar Comisión de Régimen Interno. Dicha comisión sesionara en día y hora que los integrantes del concejo definan en acuerdo con el presidente de la comisión.

7.- PUNTOS VARIOS

Concejal Kether Gómez Pastén:

SOCIAL: Se solicita gestionar retiro de persona que habita en camarines deportivos Juventus, dicho club trabaja en mejoramiento de su campo deportivo y está persona está habilitando en esas instalaciones, hoy el club deportivo ha realizado una

recuperación de ese espacio y se entiende que esta persona se encuentra sin ninguna autorización en las instalaciones antes mencionada.

SECPLAN: Se solicita evaluar nuevamente realización e cancha de Viñita Alta, se había comprometido la realización de este campo deportivo y se requiere poder evaluar la realización de esa obra.

TRANSITO: Se solicita evaluar la posibilidad de dejar en una dirección calle Condell entre Yungay y pasaje Joaquín Vicuña, ya que la calle es muy estrecha y siempre se está expuesto a un posible accidente.

Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas:

SECPLAN:

- Solicita s gestione, la pavimentación o instalación de carpeta asfáltica de la calle corintio sector la Viñita, puesto con el paso de vehículos se levanta demasiado polvo y las familias que allí vive sufren con esta problemática y que se gestione la reposición de señaléticas.
- Solicita se gestione el mejoramiento de la capa asfáltica de la calle principal de la localidad de Peralillo, sobre todo en el sector cercano al al colegio Edmundo Vidal Cárdenas, puesto que se encuentra actualmente lleno de forados y pavimento en muy mal estado.
- Respecto a la localidad de Villa Seca, solicita se gestione la pavimentación del frontis externo de la capilla que conecta la actual plaza y que es de piso de tierra. Así mismo, solicito se repare el piso de los actuales juegos infantiles de la misma plaza.

OBRAS:

- Se solicita se oficie a la empresa eléctrica CGE, respecto a un poste cercano al puente de la localidad de marquesa que esta peligrosamente inclinado y que en cualquier momento podría caer.
- Solicita se gestione la reposición e la plazuela de la villa La Gloria (Intersección calle Lircay y Río la Gloria) y de las luminarias de los postes cercanos a esta plaza, con la finalidad de que los niños pueda jugar seguros y se eviten incivildades y venta de drogas.

EDUCACION: Respecto a la escuela Juan Torres Martínez de la localidad de Diaguitas:

1. Solicito se gestione la instalación de rejas de protección en todas las aulas para resguardar los televisores, datos y computadores.
2. Solicita se gestione el mejoramiento del piso del pasillo de acceso universal, el cual se encuentra en pésimo estado y hoy en día complica enormemente a una alumna que se traslada en silla de ruedas.
3. Solicita se pueda gestionar la reparación y/o restauración de la escultura de Gabriela Mistral ubicada en el frontis exterior de la escuela Lucila Godoy Alcayaga.

Concejal Cristian Pinto Torres:

TRANSITO: Solicita estudio para la instalación de reductores de velocidad en la localidad de Andacollito sector 1, entre los lomos de toro existente los que realizan carreras clandestinas e incluso los vehículos de particulares pasan a exceso de velocidad.

OBRAS: Solicita fiscalización por el derrumbe en la calle Gladiolos en Andacollito sector 1, frente al restaurant (solicitar su reparación a la entidad que corresponda)

MEDIO AMBIENTE: Solicita la posibilidad de realizar un operativo de esterilización en la localidad de Andacollito sector 1.

Concejal Miriam Rojas Cabello:

SECPLAN:

- La Junta de Vecinos de Lourdes, requieren apoyo para poda de árboles, los cuales están causando corte de electricidad producto de los fuertes vientos (terral).
- Recordatorio respecto a recuperar áreas verdes en la localidad de Lourdes (comunicarse con Sra. Ana Estrada 956188112) .

- Solicita la posibilidad de ingresar a calendario de regadío los arboles cercanos al puente colgante de la Compañía, Sargento Aldea, Plaza Gabriela Mistral, calle O'Higgins cercano al terminal de buses.
- Recordatorios por arreglos de agujeros ubicados en la calle principal del pueblo de San Isidro.

SEGURIDAD: Los artesanos del tren elquino, requieren apoyo para obtener cámara de seguridad, y que constantemente son víctimas de robos, además ver la posibilidad de realizar cierre en la parte delantera del tren.

MEDIO AMBIENTE: Solicita cambio de contenedor de botellas de reciclaje hacia el área verde de tras de la plaza de la locales de Lourdes.

OBRAS: Solicita arreglo de focos apagados en los siguientes sectores:

- 2 focos apagados en la plaza de Lourdes.
- Sector oriente en la localidad de Peralillo (específicamente hacia la ruta 41)

Concejal Carol Alcayaga Callejas:

SOCIAL: Solicita visita social para persona adulto mayor con discapacidad, quien vive en un terreno (toma) a orilla de la quebrada Marquesa, el cual no cuenta con alcantarillado, agua potable, luz. Es por esta importante razón, se solicita buscar una mejor opción de vivienda, ya sea comodato en un terreno de uso del cuartel de bomberos del sector.

(Contacto Sergio Díaz Cortés, Rut: 8.426.693-0, contacto: 9820855199 sobrina Johana Rivera)

GABINETE: Consulta por apoyo para actividad deportiva Team Antumalen "desafío mujer elquina" con fecha 25 de agosto de 2024, carta de solicitud de fecha 05/03/2024.

MEDIO AMBIENTE: Solicita tarros de basura para las plazuelas población Gabriela Mistral, sobre todo en la que se encuentra frente a local comercial (San Lucas)

CORPORACION DE CULTURA:

- Solicita a la corporación, evaluar la posibilidad de realizar un memorial del accidente ferroviario de Gualliguica de 1971, el cual se podría realizar si inauguración en la ex estación de esta localidad en el mes de mayo. En el marco de la celebración del día del patrimonio 2024.
- Solicita comisión de cultura durante el mes de mayo, para plantear actividades en el marco del mes del patrimonio y de otra índole.

Concejala Irene Ramos Romo:

Solicita la posibilidad de instalar cámaras de seguridad en la localidad de Peralillo , frente al colegio Edmundo Vidal Cárdenas y la otra en la intersección de callejón Valdivia con calle principal, además recordar la solicitud de los reductores de velocidad en la calle principal.

Solicita ayuda social para la señora L T S de los guindos la viñita.

Solicita realizar rondas en la Viñita de la seguridad ciudadana por carreras clandestinas.

ACUERDO N°99/2024/CONCEJALES.- Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, realizar Comisión de Cultura. Dicha comisión sesionara en día y hora que los integrantes del concejo definan en acuerdo con el presidente de la comisión.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

El señor Alcalde presidente de concejo, consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la Sesión de Concejo.

CONCEJALES:

D. KETHER GOMEZ PASTEN

D. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS

D. CRISTIAN PINTO TORRES

D. MIRIAM ROJAS CABELLO

D. CAROLL ALCAYAGA CALLEJAS

D. IRENE RAMOS ROMO




LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL